

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 24 de octubre de 2023 a las 10:24 a.m. el apoderado del ejecutante envió memorial suscrito también por la ejecutada mediante el cual solicitan la suspensión del proceso (archivo 004 C01). A Despacho.

Andes, 26 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de octubre dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00176 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA
Ejecutada	LUZ NELLY CASTAÑEDA RAMIREZ
Asunto	TIENE NOTIFICADA A EJECUTADA - ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, revisado el memorial visto en el archivo 004 C01, remitido por el apoderado del ejecutante, acompañado de documento firmado también por la ejecutada mediante el cual informan al Juzgado que llegaron a un acuerdo en el cual se pactó una fórmula de pago y solicitan la suspensión del proceso desde el 20 de octubre de 2023 hasta la verificación del pago según fórmula acordada, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Igualmente indican, que las partes dentro del proceso de la referencia tienen conocimiento del auto interlocutorio número 464 del 16 de agosto de 2023, en el cual se libra mandamiento de pago.

Para resolver el anterior escrito, en primer lugar, al cumplirse los presupuestos que trae el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como

notificada a la ejecutada LUZ NELLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ por conducta concluyente. Se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el 24 de OCTUBRE de 2023.

El termino de traslado de la ejecutada LUZ NELLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ empezará a correr automáticamente, a partir del día siguiente hábil de la fecha de suspensión del proceso.

Además, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos allí previstos, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el **31 de diciembre de 2023.**

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada PERSONALMENTE a la EJECUTADA señora LUZ NELLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ el **24 DE OCTUBRE DE 2023**, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el **31 de DICIEMBRE DE 2023**. Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El término de traslado a la ejecutada LUZ NELLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ, empezará a correr **AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO.**

CUARTO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No177** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b556de300ad3bae931942e240e4fae623f5d41d5740bf1aee0890beefcfb971**

Documento generado en 26/10/2023 03:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>